



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-0147

Comoquiera que el extremo activo no acató el requerimiento efectuado en auto de 31 de enero de 2020 (fl.67), y siguiendo en consecuencia los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: TERMINAR el presente trámite ejecutivo de **TVG CARGO S.A.S.** contra **INTRACARGA S.A.S.**

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este asunto. **Ofíciase** a quien corresponda.

CUARTO: CONDENAR en costas a la actora. Practíquese su liquidación e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000. Liquidense.

Notifíquese,

El juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 15/02/2021
Notificado por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO No. 08 de esta misma
fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP